



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.º 0348-2021-GM/MPH

Huacho 02 de setiembre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. VISTO:

El informe N.º 20-2021-JCME/JS de fecha 21 de junio de 2021; la Carta N.º 040-2021-JCME/RL de fecha 23 de junio de 2021; el Proveído N.º 0166-2021-SGEPyOP/MPH de fecha 24 de junio de 2021; el Informe N.º 065-2021-ERS-EVAL-MPH de fecha 25 de julio de 2021; el Informe N.º 0468-2021-SGEPyOP-GDYOT-MPH de fecha 26 de julio de 2021; el Informe N.º 0903-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 30 de julio de 2021; el Memorando N.º 589-2021-GM/MPH de fecha 03 de agosto de 2021; el Informe N.º 440-2021-SGPEYP/MPH de fecha 13 de agosto de 2021; el Informe N.º 592-2021-GPP/MPH-H de fecha 19 de agosto de 2021; el Memorando N.º 638-2021-GM/MPH de fecha 23 de agosto de 2021; el Informe Legal N.º 501-2021-GAJ-MPH de fecha 25 de agosto de 2021, y;

II. ANTECEDENTES:

- El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Que, mediante **Contrato N.º 006-2021**, suscrito el día 01 de febrero 2021, entre la Municipalidad Provincial de Huaura y el Sr. Julio Cesar Martínez Estrada para la supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU**", por un importe de S/. 97,302.38 soles, con plazo de ejecución de 120 días calendarios, en mérito al Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada N.º 015-2020-CS-MPH-H.
- Que, mediante **Carta N.º 040-2021-JCME/RL** recibida el 23 de junio de 2021, el consultor de obra, Julio Cesar Martínez Estrada, solicita la aprobación de prestación adicional de supervisión de obra N.º 01 derivada de la aprobación por mayores metrados de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU**", por un importe de S/. 14,595.35 soles.
- Que, mediante **Informe N.º 065-2021-ERS-EVAL-MPH** de fecha 23 de julio de 2021, el evaluador de proyectos concluye que revisador los actuado, solicita la certificación presupuestaria para la prestación adicional de los servicios de supervisión por el monto de S/ 14,595.35 soles, incluido IGV, por la ejecución de los mayores metrados de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU**".
- Que, mediante **Informe N.º 0468-2021-SGEPyOP-GDYOT-MPH** de fecha 26 de julio de 2021; la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas solicita la cobertura presupuestal necesaria para aprobar la prestación adicional de supervisión de obra N.º 01, generada de la prestación de mayores metrados de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0234-2021-GM/MPH, por el monto de S/ 14,595.35 (Catorce mil quinientos noventa y cinco con 35/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA N.º 01	
MONTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA N.º 01	S/ 14,595.35
MONTO FINAL DE ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA N.º 01	S/ 14,595.35
PLAZO DE EJECUCIÓN	13 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD	CONTRATA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0348-2021-GM/MPH

6. Que, mediante **Informe N.º 0903-2021-HMLB-GDYOT-MPH** recibido el 02 de agosto de 2021, el Gerente de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, comparte la opinión de la Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, y opina que es procedente la prestación adicional de supervisión de obra N.º 01, generada de la prestación de mayores metros de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0234-2021-GM/MPH, por el monto de S/ 14,595.35 (Catorce mil quinientos noventa y cinco con 35/100 soles), por lo que solicita aprobar mediante acto resolutivo.
7. Que, mediante **Memorándum N.º 589-2021-GM/MPH** recibido el 03 de agosto del 2021, la presente Gerencia autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la cobertura presupuestal para la prestación adicional de supervisión de obra N.º 01, generada de la prestación de mayores metros de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0234-2021-GM/MPH, por el monto de S/ 14,595.35 (Catorce mil quinientos noventa y cinco con 35/100 soles).
8. Que, mediante **Informe N.º 440-2021-SGPEYP/MPH** de fecha 13 de agosto del 2021, la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto informa que de acuerdo al SISTEMA INVIERTE PE, y en atención a lo autorizado por este despacho, precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 14,595.35 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE RECURSO	R

9. Que, mediante **Informe N.º 592-2021-GPP/MPH-H** de fecha 19 de agosto del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 14,595.35 soles, con fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro canon y sobre canon, Tipo de Recurso R.
10. Que, mediante **Informe Legal N.º 501-2021-GAJ-MPH** de fecha 20 de agosto de 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente, en vías de regularización, la suscripción de adenda N.º 01 al contrato N.º 006-2021-A.S. N.º 015-2021-CS-MPH-H, contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU", en los términos propuestos por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas mediante el Informe N.º 468-2021-SGPEyOP-GDYOT-MPH.

CONSIDERANDO:

& Respecto a la justificación legal sobre Prestación adicional de la supervisión de obra:

Sobre la presente causa, debe señalarse que el artículo 34¹ de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones hubiesen sido indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Al respecto, es importante indicar que en el Anexo 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Anexo de Definiciones-, señala a la Prestación adicional de supervisión de obra: Aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que puede provenir de: i) deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) prestaciones adicionales de obra; y, iii) variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra distintas a las prestaciones adicionales de obra.

¹ "Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0348-2021-GM/MPH

En esa medida, una Entidad podía ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encontraban previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 34.6º de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado, precisa que:

"34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. (...)".

De la disposición citada, se advierte que la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encontraban fuera del alcance del contrato original, e involucra la erogación de mayores recursos públicos, motivo por el cual resulta indispensable que para su ejecución se contara previamente con la autorización del Titular de la Entidad, pudiendo delegar tal atribución de conformidad al numeral 8.2.2 de la Ley de Contrataciones.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado señala que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra resulta **indispensable** que se contara **previamente** con la certificación de crédito presupuestario y la autorización del Titular de la Entidad, salvo que se tratara de prestaciones adicionales con carácter de emergencia.

En tal sentido, sobre la presente causa, podemos advertir que en relación al documento presentado por el Ing. Marco Luis Chinga Campos, en calidad de INSPECTOR DE OBRA, sobre prestación adicional de supervisión de obra N° 01; al haberse dispuesto los mayores metrados N° 01 de la ejecución de la obra mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00234-2021-GM/MPH, corresponderá disponer la prestación adicional de la ejecución de la supervisión, en vías de regularización, a favor del ING. MARTINEZ ESTRADA JULIO CESAR, en los términos propuestos por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas mediante el Informe N° 468-2021-SGEPyOP-GDYOT-MPH.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO, ADEMÁS DE LOS INFORMES TÉCNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00072-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PROVINCIAL N° 0073-2021/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 01 del contrato N° 006-2021 correspondiente a la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU", ascendente al monto de S/ 14,595.35 (Catorce mil quinientos noventa y cinco con 35/100 Soles), en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago por la Prestación Adicional de Obra N° 01 para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU", por el monto de S/ 14,595.35 (Catorce mil quinientos noventa y cinco con 35/100 Soles), en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutorio.

Decreto Legislativo N° 1341 "8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.º 0348-2021-GM/MPH

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración, quienes deberá de disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución, en conformidad con sus funciones y/o autorizaciones.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR todo lo actuado y el presente acto resolutorio a la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de esta entidad edil, para las acciones que correspondan, en atención a lo resuelto en el artículo 1º, 2º, 3º y 4º del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a cada uno de los interesados y las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado General de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TRANSCRITA:
JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA
C.C. ARCHIVO.
GDyOT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA

Abg. Jorge Javier Miranda García
GERENTE MUNICIPAL